*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 9 de junio de 2015.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 1263/1281 vta. y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d, 7°, 9° y 14 de la ley 21.839 -modificada por la ley 24.432-, se regulan los honorarios de los doctores Jorge Pedro Jurado, Héctor A. Mairal, Jorge G. Pérez Delgado y Luis Santiago Soria, en la suma de veintisiete mil quinientos pesos ($ 27.500), en la de veintitrés mil quinientos pesos ($ 23.500), en la de veintitrés mil quinientos pesos ($ 23.500), en la de veintitrés mil quinientos pesos ($ 23.500), respectivamente.

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, montos que -en su caso- deberán ser adicionados conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese a los interesados y devuélvanse a sus efectos.

RICARDO LUIS LORENZETTI

CARLOS S. FAYT

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO



JUAN CARLOS MAQUEDA